

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil
Demandantes	Steven Ossa González y otra
Demandados	Empresa de Taxis Belén S. A. S. y otros
Radicado	05001-31-03-011-2021-00202-00
Decisión	Tiene notificado por conducta concluyente.

Se le reconoce personería al abogado Carlos Mario Lopera Pérez, portador de la T. P. n.º 109.929 del C. S. de la J., para que represente a los codemandados Edison Saavedra Amortegüi y Conrado Saavedra dentro del presente proceso, según y en los términos del poder conferido. Se requiere al apoderado para que en su próxima actuación indique si la dirección caloma68@hotmail.com coincide con la registrada en el Registro Nacional de Abogados; de lo contrario, señalará la que sí coincida y actuará a través de ella en lo sucesivo.

De conformidad con el inciso 2.º del artículo 301 del Código General del Proceso, Edison Saavedra Amortegüi y Conrado Saavedra se entenderán notificados por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en el que se notifique este auto reconecedor de personería. Por Secretaría **compártaseles** el vínculo de acceso al expediente electrónico en la dirección caloma68@hotmail.com dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado, conforme con el artículo 91 ibídem, sin menoscabo del escrito de contestación que ya consta en el plenario.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **502ea848995cbbfe91b922d4662e9de1bd6754c95dc7b7b6c533c6c68dc7cfcf**

Documento generado en 13/07/2022 04:34:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>